

RESOLUCIÓN NÚMERO 0747 DE 10 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, las fijadas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003, así como las fijadas en la Resolución 0782 de 2023 y la Resolución 0448 de 2024 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de la expedición de los instrumentos normativos para su implementación.

Que los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, creada mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que esta función encuentra sustento en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el artículo 1º del Decreto 1247 de 2022) donde dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio formulará y ejecutará la política pública de vivienda rural, correspondiéndole definir los criterios de distribución de los recursos del presupuesto General de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda o la entidad que haga sus veces, y los que se obtengan de otras fuentes con este mismo destino, para la ejecución de los proyectos, dentro de estos los mejoramientos de vivienda rural.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene programas y líneas de atención para el mejoramientos de vivienda, a través de los cuales el Gobierno nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda

hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el Esquema Asociativo.

Que el Esquema Asociativo busca aunar esfuerzos con entes territoriales y/o entidades sin ánimo de lucro que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada.

Que el mencionado esquema busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar la materialización de los subsidios aunando esfuerzos con los recursos de Fonvivienda, con ejecución bajo responsabilidad de las entidades asociadas, las cuales deberán cumplir con los requisitos habilitantes de la nueva línea de atención, y con los requisitos técnicos de la vivienda exigidos conforme los lineamientos expedidos por Fonvivienda.

Que las actividades desarrolladas con recursos provenientes del presupuesto de la Nación y ejecutados por los asociados (entidades territoriales y Entidades Sin Ánimo de Lucro) dentro del Esquema Asociativo serán avaladas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo (urbano y rural), quien garantizará el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo de la línea de atención.

Que el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 consagra que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá, mediante acto administrativo motivado, los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda.

Que en desarrollo de lo anterior se expidió por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Resolución 0782 de 2023 *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*, modificada por la Resolución 0448 de 2024 *"Por la cual se modifican los artículos 3 y 4 de la Resolución 0782 de 2023 relativa a los criterios de distribución de cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de mejoramiento de vivienda Urbana y Rural"*.

Que en aplicación de la Resolución 0782 de 2023, Fonvivienda expidió la Resolución 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio para el esquema asociativo, modificada por la Resolución 1243 de 2023, la Resolución 0034 de 2024, la Resolución 0151 de 2024, la Resolución 0438 de 2024, y la Resolución No. 0672 del 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los 3 esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda"

Que mediante Circular No. 0003 del 2024 con radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria a registro de las entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) invitando a presentar la manifestación de interés para la ejecución del subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, bajo el Esquema de Asociación.

Que así las cosas la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social en el marco de sus funciones descritas en el Decreto Ley 3571 de 2011, en especial el apoyo técnico, realiza la formulación e implementación y seguimiento a las políticas públicas del Sistema Nacional de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana y Rural, validando la información allegada por parte de los Entes Territoriales y las Entidades Sin Ánimo de Lucro, dando como resultado la información aquí descrita.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 0003 de 2024 participaron los siguientes departamentos:

- | | |
|-----------------|-----------------------|
| 1. ANTIOQUIA | 14.HUILA |
| 2. ARAUCA | 15.LA GUAJIRA |
| 3. ATLÁNTICO | 16.META |
| 4. BOLÍVAR | 17.NARIÑO |
| 5. BOYACÁ | 18.NORTE DE SANTANDER |
| 6. CALDAS | 19.PUTUMAYO |
| 7. CASANARE | 20.QUINDÍO |
| 8. CAUCA | 21.RISARALDA |
| 9. CESAR | 22.SAN ANDRES |
| 10.CHOCÓ | 23.SANTANDER |
| 11.CÓRDOBA | 24.SUCRE |
| 12.CUNDINAMARCA | 25.VALLE DEL CAUCA |
| 13.GUAINIA | 26.VICHADA |

Que en el marco del cumplimiento de las políticas referidas al desarrollo de los mejoramientos de la calidad de vida de los colombianos, y buscando optimizar los hogares de los más necesitados por medio del mejoramiento de las condiciones de sus viviendas con intervenciones integrales en zonas urbanas, el Gobierno nacional busca llegar a estas zonas con mayores índices de vulnerabilidad, para lo cual, desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el acompañamiento de las entidades territoriales seleccionadas, se adelantará la priorización de polígonos, barrios, veredas, entre otros, considerando proyectos paralelos que se ejecuten en los diferentes municipios para lograr intervenciones integrales y asimismo con la metodología de focalización establecida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o Fonvivienda.

Que producto de la revisión y análisis de la disponibilidad presupuestal, así como la observancia del déficit habitacional, cupos mínimos y máximos, y las condiciones establecidas en la convocatoria contenida en la Circular 0003 de 2024 para la vigencia 2024, Fonvivienda distribuyó los cupos de recursos disponibles de la bolsa del Esquema Asociativo para la zona urbana y rural, de los departamentos que

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda"

manifestaron interés, a quienes asimismo se brindó el acompañamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, junto con el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la entidad territorial seleccionada para adelantar la priorización de los municipios, fijando criterios de distribución de forma equitativa y eficiente de los recursos disponibles para el programa.

Que en ese sentido, desde la Dirección del Sistema Habitacional, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en aras de favorecer a los territorios con mayores necesidades habitacionales se utilizaron varios indicadores que permitieran tomar decisiones más precisas y respondieran a las necesidades propias de las Entidades Territoriales. Así pues, de conformidad con la información reportada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, respecto al déficit cualitativo, a través del cual se identifican y caracterizan aquellos hogares que presentan deficiencias en la estructura de los pisos, en el espacio (hacinamiento mitigable y cocina) o la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

Que también se realizaron análisis adicionales considerando el presupuesto disponible del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para cofinanciar las postulaciones recibidas por parte de las entidades territoriales. En primer lugar, se calculó el costo total de los cupos de mejoramientos solicitados para determinar el total de recursos requeridos, teniendo en cuenta los montos actuales del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento, tanto a nivel rural como urbano. Luego, de acuerdo con la categoría municipal de los territorios postulados, se identificó el porcentaje de cofinanciación a cargo de Fonvivienda para definir el monto de los recursos a asignar en cada caso.

Que además de los criterios señalados antes, también se consideró necesario definir un número máximo y mínimo de mejoramientos a asignar con el fin de garantizar que todas las entidades territoriales que participaron en la convocatoria recibieran cupos. Esta decisión responde al hecho de que las regiones de mayor tamaño tienen a su vez un mayor número de hogares en déficit cualitativo y terminarían concentrando los cupos de intervenciones disponibles, lo cual reduciría la cobertura del programa en los territorios más pequeños e históricamente desatendidos.

Que a través de la distribución para la asignación de cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamento de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainía, Huila, La Guajira y Sucre; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, atenderán a los hogares vulnerables definidos en los términos de la presente resolución a través de intervenciones locativas, estructurales, de conexiones intradomiciliarias de servicios públicos o modulares, por un valor máximo de hasta dieciocho (18) SMMLV para suelo rural, y de hasta doce (12) SMMLV para suelo urbano, fijados en el Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 0536 de 2020, modificada por la 0725 de 2023 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que a su vez, se tendrá en cuenta la disposición especial de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 0725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en los departamentos de San Andrés,

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda

Providencia y Santa Catalina; Amazonas; Chocó, Putumayo, Vichada, Guaviare, Vaupés y Guainía, los montos del SFVR en mejoramiento podrá incrementarse sin que exceda de treinta (30) SMMLV.

Que de acuerdo con la distribución de recursos establecidas por Fonvivienda mediante la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024, el artículo 3° de la Resolución 0438 de 2024 y la Resolución 0672 de 2024 la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024 para el Esquema Asociativo, se encuentra por la suma de TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$321.000.000.000), y a la fecha se ha realizado la asignación de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$138.392.568.887) M/CTE. a través de los compromisos efectuados mediante las resoluciones No. 0481 y 0673 de 2024 expedidas por Fonvivienda; así las cosas, se tiene una disponibilidad de recursos a la fecha de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS (\$182.607.431.113) M/CTE.

Que mediante Resolución No. 0673 del 27 de septiembre de 2024, se realizó la primera asignación de cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainía, Huila, La Guajira y Sucre, en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ASIGNACIÓN DE CUPOS DE RECURSOS DISPONIBLES PARA ESQUEMA ASOCIATIVO ZONA URBANA Y RURAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 0151 de 2024, la Resolución 0438 de 2024 y la Resolución 0672 de 2024 por medio de la cual se modifica la liquidación de la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y la conformación de la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, y en observancia de los requisitos establecidos en la Circular 0003 de 2024 y en la Resolución 0782 de 2023 que modificada por la Resolución 0448 de 2024, se distribuye los cupos de recursos disponibles de la bolsa urbana y rural del Esquema Asociativo para los siguientes departamentos, así:

DEPTO	Municipio	No. cupos Urbanos Hasta	No. Cupos Rurales Hasta	Mejoramientos Total por Dpto. Hasta	Total Recursos asignados Hasta	Total Aporte FNV Hasta	Total Aporte ET Hasta
ARAUCA	ARAUCA	150	70	971	\$17.487.600.000,00	\$12.241.320.000,00	\$5.246.280.000,00
ARAUCA	ARAUQUITA	150	80				
ARAUCA	FORTUL	120	80				
ARAUCA	SARAVENA	150	70				

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda"

DEPTO	Municipio	No. cupos Urbanos Hasta	No. Cupos Rurales Hasta	Mejoramientos Total por Dpto. Hasta	Total Recursos asignados Hasta	Total Aporte FNV Hasta	Total Aporte ET Hasta				
ARAUCA	TAME	101	0								
BOLÍVAR	MAGANGUE	150	100	1000	\$18.720.000.000,00	\$12.168.000.000,00	\$6.552.000.000,00				
BOLÍVAR	TURBACO	150	100								
BOLÍVAR	ARJONA	150	100								
BOLÍVAR	CARMEN DE BOLÍVAR	150	100								
BOYACÁ	FLORESTA	45	10	617	\$10.982.400.000,00	\$5.491.200.000,00	\$5.491.200.000,00				
BOYACÁ	NOBSA	45	10								
BOYACÁ	NUEVO COLÓN	40	10								
BOYACÁ	GUAYATÁ	40	10								
BOYACÁ	TENZA	35	15								
BOYACÁ	BETEITIVA	35	15								
BOYACÁ	TOCA	35	15								
BOYACÁ	CHÍQUIZA	30	20								
BOYACÁ	MARIPÍ	38	19								
BOYACÁ	CUÍTIVA	30	20								
BOYACÁ	TOPAGA	30	20								
BOYACÁ	MONIQUIRÁ	40	10								
CESAR	SAN DIEGO	90	0					900	\$16.848.000.000,00	\$10.670.400.000,00	\$6.177.600.000,00
CESAR	EL COPEY	90	0								
CESAR	LA JAGUA DEL IBIRICO	90	0								
CESAR	CHIRIGUANÁ	90	0								
CESAR	LA GLORIA	90	0								
CESAR	GONZALEZ	90	0								
CESAR	CHIMICHAGUA	0	90								
CESAR	ASTTREA	0	90								
CESAR	CURUMANÍ	0	90								
CESAR	LA PAZ	0	90								
CORDOBA	CERETE	160	40	900	\$15.444.000.000,00	\$10.810.800.000,00	\$4.633.200.000,00				
CORDOBA	LORICA	160	40								
CORDOBA	SAHAGUN	160	40								
CORDOBA	TUCHIN	120	30								
CORDOBA	CHIMÁ	120	30								
CUNDINAMAR CA	UBALA	0	53	1582	\$18.984.000.000,00	\$11.368.800.000,00	\$7.615.200.000,00				
CUNDINAMAR CA	FOSCA	0	53								
CUNDINAMAR CA	QUETAME	0	52								
CUNDINAMAR CA	CHAGUANI	0	52								
CUNDINAMAR CA	PULI	0	52								
CUNDINAMAR CA	SAN BERNARDO	0	52								
CUNDINAMAR CA	TIBIRITA	0	52								
CUNDINAMAR CA	UTICA	0	52								
CUNDINAMAR CA	PARATEBUENO	0	52								

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda"

DEPTO	Municipio	No. cupos Urbanos Hasta	No. Cupos Rurales Hasta	Mejoramientos Total por Dpto. Hasta	Total Recursos asignados Hasta	Total Aporte FNV Hasta	Total Aporte ET Hasta
CUNDINAMAR CA	NIMAIMA	0	52				
CUNDINAMAR CA	CHIPAQUE	0	52				
CUNDINAMAR CA	APULO	0	52				
CUNDINAMAR CA	SAN CAYETANO	0	52				
CUNDINAMAR CA	ZIPACON	0	52				
CUNDINAMAR CA	MEDINA	0	52				
CUNDINAMAR CA	SOACHA	800	0				
META	PUERTO LLERAS	70	20				
META	PUERTO CONCORDIA	70	20				
META	GRANADA	70	20				
META	BARRANCA DE UPIA	70	20				
META	FUENTE DE ORO	70	20	900	\$15.600.000.000,00	\$10.608.000.000,00	\$4.992.000.000,00
META	RESTREPO	70	20				
META	VISTA HERMOSA	70	20				
META	CABUYARO	70	20				
META	PUERTO LOPEZ	70	20				
META	PUERTO GAITAN	70	20				
NARIÑO	YACUANQUER		50				
NARIÑO	TANGUA		50				
NARIÑO	LA FLORIDA	30					
NARIÑO	CHACHAGUI	30					
NARIÑO	TAMINANGO	30					
NARIÑO	EL ROSARIO	30					
NARIÑO	LEIVA	30					
NARIÑO	POLICARPA	30					
NARIÑO	CUMBITARA	30					
NARIÑO	IPIALES		50				
NARIÑO	CORDOBA	30		900	\$15.210.000.000,00	\$10.413.000.000,00	\$4.797.000.000,00
NARIÑO	PUPIALES	30					
NARIÑO	CUASPUD	30					
NARIÑO	LOS ANDES	30					
NARIÑO	EL PEÑOL	30					
NARIÑO	CONSACA	30					
NARIÑO	ANCUYA	30					
NARIÑO	LINARES	30					
NARIÑO	ALBAN	30					
NARIÑO	SAN BERNARDO	30					
NARIÑO	BELEN	30					

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda"

DEPTO	Municipio	No. cupos Urbanos Hasta	No. Cupos Rurales Hasta	Mejoramientos Total por Dpto. Hasta	Total Recursos asignados Hasta	Total Aporte FNV Hasta	Total Aporte ET Hasta
NARIÑO	LA CRUZ	30					
NARIÑO	SAN PABLO	30					
NARIÑO	LA UNION	30					
NARIÑO	GUAITARILLA	30					
NARIÑO	OSPINA	30					
NARIÑO	SAPUYES	30					
NARIÑO	SAMANIEGO	30					
NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	116	38				
NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	10	67				
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	70	30				
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	35	15				
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	90	10				
NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	50	120	900	\$16.380.000.000,00	\$11.466.000.000,00	\$4.914.000.000,00
NORTE DE SANTANDER	RAGONVALIA	69	0				
NORTE DE SANTANDER	PUERTO SANTANDER	60	0				
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	30	10				
NORTE DE SANTANDER	ABREGO	70	10				
PUTUMAYO	SANTIAGO	17	18				
PUTUMAYO	COLÓN	15	20				
PUTUMAYO	SIBUNDOY	25	25				
PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	15	20				
PUTUMAYO	MOCOA	79	71				
PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	25	35				
PUTUMAYO	VILLAGARZON	55	55	1000	\$19.500.000.000,00	\$13.650.000.000,00	\$5.850.000.000,00
PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	15	15				
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	50	50				
PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	25	25				
PUTUMAYO	ORITO	60	60				
PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	74	66				
PUTUMAYO	SAN MIGUEL	45	40				
QUINDIO	GENOVA	20	15				
QUINDIO	PIJAO	25	10				
QUINDIO	BUENAVISTA	25	10				
QUINDIO	CORDOBA	25	10	350	\$6.240.000.000,00	\$4.368.000.000,00	\$1.872.000.000,00
QUINDIO	CIRCASIA	25	10				
QUINDIO	FILANDIA	25	10				
QUINDIO	CALARCA	30	10				

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda"

DEPTO	Municipio	No. cupos Urbanos Hasta	No. Cupos Rurales Hasta	Mejoramientos Total por Dpto. Hasta	Total Recursos asignados Hasta	Total Aporte FNV Hasta	Total Aporte ET Hasta
QUINDIO	LA TEBAIDA	40	10				
QUINDIO	SALENTO	35	15				
RISARALDA	PEREIRA	150					
RISARALDA	DOSQUEBRADAS	90	45	555	\$9.711.000.000,00	\$5.346.900.000,00	\$4.364.100.000,00
RISARALDA	LA VIRGINIA	90	45				
RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	90	45				
SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	40	80	120	\$2.496.000.000,00	\$1.747.200.000,00	\$748.800.000,00
SANTANDER	TONA	27	23				
SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	27	23				
SANTANDER	PARAMO	27	23				
SANTANDER	CERRITO	27	23				
SANTANDER	CIMITARRA	27	23	550	\$10.530.000.000,00	\$7.371.000.000,00	\$3.159.000.000,00
SANTANDER	LA PAZ	27	23				
SANTANDER	CHIMA	27	23				
SANTANDER	COROMORO	27	23				
SANTANDER	GUAVATA	28	22				
SANTANDER	PUERTO PARRA	28	22				
SANTANDER	SUAITA	28	22				
VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	92	20				
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	81	18				
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	81	18				
VALLE DEL CAUCA	DAGUA	46	9				
VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	36	20				
VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	19	7	900	\$12.583.673.280,00	\$7.715.604.600,00	\$4.868.068.680,00
VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	27	9				
VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	78	24				
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	81	18				
VALLE DEL CAUCA	PRADERA	36	4				
VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	62	15				
VALLE DEL CAUCA	TULUA	81	18				
VICHADA	CUMARIBO	170	110				
VICHADA	SANTA ROSALIA	80	75				
VICHADA	LA PRIMAVERA	110	75	900	\$16.926.000.000,00	\$11.848.200.000,00	\$5.077.800.000,00
VICHADA	PUERTO CARREÑO	170	110				

Artículo 2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS CUPOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024, el artículo 3° de la Resolución 0438 de 2024 y la Resolución 0672 de 2024 por medio

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda"

de la cual se modifica la liquidación y conformación de bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, se cuenta con disponibilidad de recursos para el Esquema Asociativo, urbano y rural, por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$321.000.000.000).**

Parágrafo 1. Conforme con lo expuesto en el artículo 1 de la presente resolución, Fonvivienda, en calidad de Fideicomitente, ordena a las sociedades fiduciarias administradoras de los patrimonios autónomos que administran recursos de mejoramientos, para que a través de los órganos contractuales competentes realice las acciones conducentes a la reserva de los recursos de las bolsas urbana y rural, según corresponda, para atender los cupos asignados a los departamentos objeto de la distribución en la presente resolución, discriminados de la siguiente manera:

- DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$221.000.000.000) de la bolsa urbana y
- CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.000) de la bolsa rural,

La distribución de los recursos se hace en el marco de la disponibilidad presupuestal existente, de conformidad con la incorporación de recursos que efectuó el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda en los negocios fiduciarios constituidos.

Parágrafo 2. Mediante las Resoluciones No. 0481 y 0673 de 2024 se asignaron la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$138.392.568.887) los cuales fueron discriminados por bolsas de la siguiente manera:

- CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS. (\$114.496.662.221) de la bolsa urbana y
- VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$23.895.906.666) de la bolsa rural.

Parágrafo 3. Se cuenta con una disponibilidad de recursos para la asignación de la presente resolución por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TRECE PESOS (\$182.607.431.113), discriminados de la siguiente manera:

- CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$106.503.337.779) de la bolsa urbana y
- SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. (\$76.104.093.334) de la bolsa rural.

Resolución No. _____ 0747 10 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda"

Artículo 3. DISTRIBUCIÓN DE CUPOS DE RECURSOS ASIGNADOS. Los cupos de recursos asignados por medio del presente acto administrativo estarán supeditados al cumplimiento de los plazos que se establezcan dentro del convenio interadministrativo que se suscriba.

Artículo 4. PERDIDA DE CUPOS ASIGNADOS. Una vez cumplidos los plazos previstos como lo expresa el artículo 3º de la presente Resolución, sin que el asociado hubiere dado cumplimiento a la condición prevista en el convenio interadministrativo suscrito, Fonvivienda, por medio de acto administrativo, procederá a declarar la pérdida de los cupos de recursos asignados.

Parágrafo 1. Los cupos de recursos frente a los cuales se declare su pérdida entrarán a la bolsa de cupos disponibles y podrán ser redistribuidos para el programa de mejoramientos de conformidad con lo señalado en la Resolución 0782 de 2023 y la Resolución 0448 de 2024.

Parágrafo 2. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación para Fonvivienda de pagar valor alguno por la asignación de cupos a los entes territoriales del Esquema Asociativo, sin que se haya cumplido con los requisitos en el marco de la nueva línea de atención, y, en todo caso, sólo los mejoramientos se reconocerán y pagarán una vez el subsidio familiar de vivienda se encuentre asignado al hogar beneficiario, el mejoramiento sea ejecutado efectivamente y certificado por parte del supervisor del esquema.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y se comunicará a cada uno de los entes territoriales seleccionados.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 OCTUBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró jurídico:
Carolina Niño – Revisión Jurídica

Elaboró jurídico:
Gustavo Ernesto Alvarez – Revisión Jurídica

Elaboró:
Ricardo Mora – Revisión Financiera

Revisó:
José Fernando Barrera Perdomo ^{FB}
Apoyo Técnico DIVIS

Revisó:
Juan Esteban Betancourt
Abogado

Aprobó:
David Ricardo Ochoa Yepes
Director
Dirección de Inversiones en
Vivienda de Interés Social

Aprobó:
José Alejandro Bayona Chaparro
Director
Dirección del Sistema Habitacional